

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301520110064400

Toda vez que la Fiduciaria Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo De Remanentes Par Caprecom Liquidado aportó copia del auto requerido el 11 de agosto de 2022 (Cfr. Archivo 5), por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. que señala “En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”, se ordena que por secretaría se expidan los oficios correspondientes al Banco de Bogotá y Banco BBVA Colombia, en los términos indicados en auto del 05 de febrero de 2016 (Cfr. Archivo 7 Fol. 4 a 6) y se proceda con su remisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4034affac93d6101d9b4d80ecf7b3881e828be548483ef931305054f2b1c75**

Documento generado en 08/09/2022 01:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>